



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/PMC/RMV/JEM

Aprueba convenio de transferencia de recursos de la Convocatoria del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, RBC 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2635

SANTIAGO, 17 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°820, de 01 de abril de 2019, que establece orden de subrogación de la Subdirección Nacional; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, la Resolución Exenta N°2272, de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad aprobó las Bases Técnicas-Administrativas para la Ejecución Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, RBC 2019.
3. Que, la Resolución N°2448, de 2019, declara adjudicados y no adjudicados los proyectos correspondientes a la Ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, RBC 2019.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia para el financiamiento del proyecto suscrito con fecha 28 de noviembre de 2019 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el **Servicio de Salud Maule**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

SERVICIO DE SALUD MAULE

En Santiago, a 28 de noviembre de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante “**SENADIS**”, representado por su Directora Nacional, doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, el/la **SERVICIO DE SALUD MAULE**, rol único tributario N°61.606.900-4, en adelante el/la **ADJUDICATARIO/A**, representado/a en este acto por don/doña **Eduardo Agustín Soto Araya**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en 1 Norte N°963, Oficina 401, comuna de Talca, Región del Maule.

Por el presente acto las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó a los dispositivos de Rehabilitación públicos y privados a participar de la convocatoria 2019 del programa “**Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria**”, con el objetivo de financiar proyectos para el desarrollo de acciones basadas en la estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC).

SEGUNDO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.

El presente convenio tiene por objeto financiar, para el año 2019, propuestas que promuevan la toma de conciencia, la participación, el manejo de la información, el desarrollo de habilidades y el fortalecimiento de capacidades, facilitando la participación activa y la autonomía de las personas con discapacidad, sus familias y la comunidad en temas que afectan sus vidas, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, convocatoria 2019.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio se celebra con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria de **SENADIS**, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la/s comuna/s de Curicó, Yerbás Buenas, Curepto, San Javier, Rauco y Hualañe.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 “Formulario de Postulación”, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

CUARTO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/a la **ADJUDICATARIO/A** la suma de **\$15.000.000.-** (Quince millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$850.000.-
Recurrentes	\$14.150.000.-
Personal	\$0.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto aprobado	\$15.000.000.-

El/la **ADJUDICATARIO/A** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, o se justifique fundadamente el motivo de la solicitud de modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la **ADJUDICATARIO/A** podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de **SENADIS** la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución, la cual será aprobada o rechazada Vía Oficio de Senadis. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la **ADJUDICATARIO/A** hará devolución de la diferencia.

SENADIS transferirá de fondos [REDACTED] dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, **SENADIS** no realizará la remesa indicada mientras se encuentre pendiente la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la **ADJUDICATARIO/A** acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Para recibir la transferencia de los fondos El/la **ADJUDICATARIO/A** debe encontrarse inscrito/a en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

QUINTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Todo otro gasto para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye **SENADIS** en virtud del presente Convenio, será asumido exclusivamente por el/la **ADJUDICATARIO/A**.

SEXTO: PERFIL DEL/DE LA PROFESIONAL/TÉCNICO A FINANCIAR

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- b. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas con discapacidad.
- c. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas con discapacidad.
- d. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- e. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- f. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

SÉPTIMO: ACCIONES DEL/DE LA PROFESIONAL/TÉCNICO A FINANCIAR

Deben ser en torno a:

- a. Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- b. Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- c. Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral integral.
- d. Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- e. Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- f. Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas con discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- g. Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.
- h. Asesoría de la Red Local para la Inclusión de personas con discapacidad a los distintos ámbitos de desarrollo de la vida cotidiana

OCTAVO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la **ADJUDICATARIO/A**, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del/de los profesional/es, debiendo cumplir con los perfiles requeridos en sus respectivos ámbitos, liberando a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el/la **ADJUDICATARIO/A** para la ejecución del presente Convenio, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este Convenio.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la **ADJUDICATARIO/A** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.

El/la **ADJUDICATARIO/A**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de este Servicio, que cumplan funciones de supervisor, coordinador o cualquier otra que tenga relación directa con el presente proyecto o de la misma institución que pueda implicar una doble contratación dentro de la Administración Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

NOVENO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/DE LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará

derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL/DE LA ADJUDICATARIO/A

Serán obligaciones del/de la **ADJUDICATARIO/A** las que a continuación se señalan:

1. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
2. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y sus anexos, que forman parte integrante del presente documento.
3. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por **SENADIS**, registrando su estado y ubicación, destinando el equipamiento indicado en el presente Convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a **SENADIS** anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros, a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
4. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite.
5. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
6. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
7. Informar por escrito a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
8. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente Convenio.
9. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
12. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

DÉCIMO PRIMERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

El/la **ADJUDICATARIO/A** deberá enviar a **SENADIS**, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Detalle de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluación de la gestión, en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.

4. Información respecto de las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:

- a. Atención de las personas con discapacidad: comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
- b. Trabajo con la familia: comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
- c. Trabajo comunitario: comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
- d. Acciones hacia los cuidadores: comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
- e. Sistema de derivaciones y referencias: comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.
- f. Asesorías a Red Local para la Inclusión de personas con discapacidad: comprende registro y análisis de las actividades y temáticas desarrolladas.

Informes Técnicos: Deberán remitirse de forma bimensual, a contar de la entrada en vigencia del Convenio.

Informe Técnico Final: Deberá remitirse dentro de los 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del Convenio.

Informes Financieros: El/la **ADJUDICATARIO/A** deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica, entregada a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de **SENADIS**, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la **ADJUDICATARIO/A** declara conocer en este acto.

Los montos no ejecutados por el/la **ADJUDICATARIO/A**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO SEGUNDO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las Rendiciones y Cierre del Convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final, que será notificada al/a la **ADJUDICATARIO/A** por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este Convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la **ADJUDICATARIO/A** deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la **ADJUDICATARIO/A**, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones, el/la **ADJUDICATARIO/A** tendrá 10 días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el/la **ADJUDICATARIO/A** adquiera el equipamiento indicado en este Convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente Convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio al/a la **ADJUDICATARIO/A**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la **ADJUDICATARIO/A** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos de **SENADIS**, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, y hasta la presentación del Informe Final, o en el caso de rechazo de dicho documento, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de **12** meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga, sea del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/a la Director/a Regional de **SENADIS** respectivo/a, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del Convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Desarrollo Inclusivo apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la **ADJUDICATARIO/A**, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.

9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. Emisión fuera de plazo de los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentación de la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la **ADJUDICATARIO/A** mantenga con **SENADIS**.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la **ADJUDICATARIO/A**.

El incumplimiento por el/la **ADJUDICATARIO/A** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la Republica para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la **ADJUDICATARIO/A** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, el/la **ADJUDICATARIO/A** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos

sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1: Formulario de Postulación y se rige además por los siguientes documentos:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto aprobado por SENADIS
3. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
4. Presupuesto aprobado del Proyecto
5. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Talca, Región del Maule.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA

La personería de doña **María Ximena Rivas Asenjo** para representar legalmente a **SENADIS**, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La personería de don **Eduardo Agustín Soto Araya**, para representar al **Servicio de Salud Maule** en su calidad de Director Subrogante, consta en Decreto Exento N°51 de 30 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud y en Resolución TRA 433/354/2018 de 23 de julio de 2018 del Servicio de Salud Maule, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente documento se firma en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del/de la **ADJUDICATARIO/A** y uno en poder del **SENADIS**.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Desarrollo Inclusivo.
- Departamento de Proyectos
- Fiscalía

